REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARENTA LABORAL DEL CIRCUITO

ACTA	
Tipo de diligencia	Audiencia Art 77 CPTSS
Número de radicación	110013105 011 2019 00145 00
Clase de proceso	Ordinario Laboral
Demandante	Pedro José Vargas Carreño
Demandado	Edificio Normandía 12 PH
Fecha	19 de abril de 2023
Hora de inicio	2:48 pm
Hora Final	3:36 pm
Sala de audiencia	Virtual MICROSOFT TEAMS

ASISTENCIA:

-. Demandante: Pedro José Vargas Carreño CC. 19.213.845

-. Apoderada: Helia Aurora Lozano Campos CC. 38.223.293 y TP 77.895 del CS de la J, celular 3007683036 correo electrónico abogadaalc@gmail.com

-. Representante legal dda.: William Fernando Barrera Triana CC. 79.540.358 correo electrónico ingenierowilliambarrera@hotmail.com

-. Apoderada: Luisa Fernanda Farrieta Monroy CC. 1.026.260.748 y T.P 234.272 del CS de la J, celular 3003500389 correo electrónico abogadaluisafarieta@gmail.com

TRÁMITE

El despacho se instala en audiencia de que trata el Art. 77 del C.P.T y S.S.

Conciliación: (min 08:29)
Sin acuerdo conciliatorio entre las partes. Decisión notificada en estrados.

Excepciones previas (min 15:25)
Sin excepciones previas. Decisión notificada en estrados.

Saneamiento del Proceso (min 15:55)
La apoderada de la demandada solicita se corrija el auto del 12 de enero de 2023, auto que tuvo por no contestada la demanda, pues manifiesta que la demanda si se contestó en término, por hubo dos días donde no corrieron términos.

En esta etapa, se **Resuelve:**

-. DEJAR sin efecto de manera parcial el auto del 12 de enero de 2023 que tuvo por no contestada la demanda, y, en su lugar, se DISPONE, *tener por contestada la demanda por Edificio Normandía 12 PH*, en lo demás el auto se mantiene incólume.

Decisión notificada en estrados. Sin recursos.

Fijación de Litigio (min 26:17)

-. Se debe analizar si nos encontramos frente a dos tipos de relaciones laborales, es decir, si inicialmente la relación del demandante inició con un contrato de trabajo a término fijo inferior a un año, y si como lo dice el demandante se convirtió después en un contrato de trabajo a término indefinido o, si por el contrario, nos encontramos frente a una prórroga del contrato de trabajo a término fijo inferior a un año que luego, por ministerio de la ley, se prorrogó sucesivamente por contratos individuales de trabajo a término fijo de un año o sí se volvió un contrato de trabajo a término indefinido.

-. Analizar la forma de terminación del contrato de trabajo, si fue terminación unilateral y sin justa causa por parte del empleador o si fue una terminación de mutuo acuerdo, tal y como lo señala la demandada, y como consecuencia de ello no hay lugar a la indemnización del Art 64 del CST.

-. Analizar si hay lugar a condenar a la demandada a la indemnización del Art 65 del CST, por el no pago de las prestaciones sociales a la terminación del contrato de trabajo. Si hay lugar a la indemnización por el no pago de los intereses a las cesantías que solicita el demandante de conformidad con la Ley 52 de 1975, Decreto reglamentario 116 de 1966 y también se entrará a establecer si al demandante, durante el tiempo que duró esa relación laboral, se afilió al sistema general de seguridad social y si se le hicieron aportes o si no existía obligación de la demandada para realizar los mismos.

Decisión notificada en estrados.

Decreto de pruebas: (min 42:48)

Las solicitadas por el demandante:

-. Documentales: la documental aportada con la demanda.
-. Interrogatorio de parte: Al representante legal de la demandada.
-. Testimoniales: Luis Henao, Miryam Rodríguez y Enrique Cortés.
La inspección judicial se niega.

Las solicitadas por la demandada:
-. Documentales: La documental aportada con la contestación de la demanda.
-. Interrogatorio de parte: Al demandante.
-. Testimoniales: Jose Diógenes Orjuela, Mercedes Mogollón, Gabriel Bolaños.
Decisión notificada en estrados.

<u>Se fija fecha para audiencia del Art 80 del CPTSS para el jueves 17 de agosto de 2023 a las 8:30 am. Decisión notificada en estrados.</u>

En el siguiente enlace puede visualizar esta audiencia:	08AudienciaArticulo77CPTSS.mp4

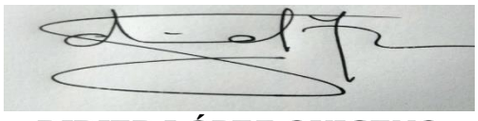

DIDIER LÓPEZ QUICENO
Juez

SB